

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.305-8

RESOLUCIÓN No. 2195 -

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES,
SUMINISTROS Y COMPRAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
PARA LA VIGENCIA 2026**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE
INDIAS.**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio del cual se efectuó su nombramiento como Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**.

CONSIDERANDO

Que el presidente de la República, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y con el fin de dotar con instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Que el Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Modificado por el Artículo 2 del Decreto 142 de 2023 desarrolla el Plan de Adquisiciones de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación".

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.305-8

RESOLUCIÓN No. 2195 -

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES,
SUMINISTROS Y COMPRAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
PARA LA VIGENCIA 2026**

Que así las cosas el Plan Anual de Adquisiciones la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado de contrato, el tipo de recurso con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Que la plataforma de Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan de Adquisiciones.

Que los Artículos 2.2.1.1.1.4.3. y Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Ibidem establece:

"Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que el Gobierno Nacional, por medio del Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que como ente rector tendrá el objeto de desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que mediante la circular externa No. 02 de 16 de agosto de 2013, la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señaló que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compra y contratación pública para facilitar a las

30 DIC. 2026

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.305-8

RESOLUCIÓN No. 2195 -

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES,
SUMINISTROS Y COMPRAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
PARA LA VIGENCIA 2026**

entidades estatales, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basada en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compra, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Que las entidades del estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

Que el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, tiene como objeto permitir que la entidad logre mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a ejecutar durante el año fiscal 2026, y que cuente con la información suficiente para realizar compras coordinadas.

Que el Congreso de la Republica mediante Ley 1150 del 16 de julio de 2007, introducen medidas para la eficiencia t la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Que el Artículo 13 ibidem indica que:

“ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.305-8**

RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES,
SUMINISTROS Y COMPRAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
PARA LA VIGENCIA 2026**

Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido".

(Incisos adicionados por el Art. 53 de la 2195 de 2022).

Que mediante Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013. Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Artículo 2º ibidem, indica que:

"Artículo 2º. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución".

Que en cuanto al artículo 7º de la Resolución 5185 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social, sostuvo que:

"Artículo 7º. Plan Anual de Adquisiciones. Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop)".

Que la oficina del Área Financiera de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, certificó sobre la viabilidad fiscal y la pertinencia financiera, para que en el caso de que el ordenador del gasto lo requiera, se

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.305-8

RESOLUCIÓN No. 2195 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES,
SUMINISTROS Y COMPRAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
PARA LA VIGENCIA 2026

adelanten los procedimientos contractuales y las demás actuaciones administrativas que se requieran para la adquisición de los elementos y servicios contenidos inicialmente en el plan de compras propuesto, el cual asciende a un valor anual de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$72.941.032.000).M/CTE**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR Y ADOPTAR el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, Según lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y el listado de adquisiciones PAA – 2026, que hace parte integral del presente Acto Administrativo, por la suma de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$72.941.032.000). M/CTE**

Parágrafo Primero. Este plan de adquisiciones no incluye los gastos del personal directo, los gastos financieros, ni los servicios públicos.

Parágrafo Segundo. Este plan se financia con las apropiaciones del presupuesto de gastos de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, de la vigencia 2026.

ARTÍCULO 2º. Las diferentes dependencias, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, podrán solicitar a la Gerencia de la ESE HLCI o quien haga sus veces, la adquisición de nuevos bienes y servicios no tenidos en cuenta inicialmente en el presente Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 3º. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera y a la Oficina de Control Interno hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Adquisiciones de la Entidad.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.305-8

RESOLUCIÓN No.

2195 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES,
SUMINISTROS Y COMPRAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
PARA LA VIGENCIA 2026

ARTÍCULO 4º. APLICACIÓN. El presente Plan de Adquisición 2026, es de obligatorio cumplimiento para los servidores vinculados a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en cualquier nivel y en todas las áreas de esta, la omisión por parte de funcionario alguno dará lugar a investigación disciplinaria de acuerdo con la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN. el Plan Anual de Adquisiciones PAA 2026, se publicará a partir de la fecha en la pagina WEB de la entidad y en la página WEB de SECOP II, igualmente se procederá a su sensibilización a los miembros de la ESE y a grupos de interés.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará cumpliendo los términos establecidos por la Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T. Y C., a los

30 DIC. 2025


SABRINA VAN LEENDEN GRANADOS
GERENTE
E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS